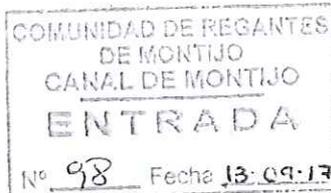




MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL GUADIANA

O F I C I O

S/REF.  
N/REF. TPT/DDJ- EXPTE.CR-BA MODIF  
FECHA Ciudad Real , 4 de septiembre de 2017  
ASUNTO TRASLADO RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN  
ORDENANZAS.

COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTIJO  
-CANAL DE MONTIJO-

PLAZA AGUSTINA DE ARAGON, 2

06480-MONTIJO (BADAJOZ)



Con fecha 4 de septiembre de 2017 la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, ha formulado lo que sigue:

“RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES “MONTIJO” POR EL CANAL DE MONTIJO EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

ANTECEDENTES DE HECHO



**PRIMERO.-** Mediante Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1962 se constituyó la Comunidad de Regantes de Montijo en el Canal de Montijo, en el término municipal de Montijo, provincia de Badajoz, para la mejor distribución y aprovechamiento de las aguas del río Guadiana a través del mencionado canal en el ámbito territorial determinado en la misma.

**SEGUNDO.-** D. Juan M<sup>a</sup>. Riola Ortiz, en calidad de Presidente de esta Comunidad, con fecha de registro 21.04.2017 solicita la modificación del artículo 25 de las vigentes Ordenanzas, que fueron aprobadas por Resolución de este Organismo de cuenca el 26 de enero de 2012, junto a la documentación preceptiva a tenor de lo dispuesto en los artículos 85 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 216 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

**TERCERO.-** A tales efectos y previa convocatoria anunciada en los términos reglamentariamente previstos, entre otros publicación en el BOP de Badajoz nº 24 del 03.02.2017 y remisión por correo ordinario a todos los comuneros, se celebra

CORREO ELECTRÓNICO:

BADAJOZ  
Sinforiano Madroñero, 12  
06011 Badajoz  
Telf. 924 21 21 00  
Fax 924 21 21 40

CIUDAD REAL  
Ctra de Porzuna, 6  
13002 Ciudad Real  
Telf. 926 27 49 42  
Fax 926 23 22 88

MÉRIDA  
Avda. Reina Sofía, 43  
06800 Mérida  
Telf. 924 31 66 00  
Fax 924 33 09 70

DON BENITO  
Avda. de Badajoz, s/n  
06400 Don Benito  
Telf. 924 81 08 87  
Fax 924 80 00 08



Junta General de la Comunidad el día 28 de febrero de 2017 en la que por unanimidad se acordó modificar el artículo 25 de las Ordenanzas para ampliar en un mes el plazo de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, sin formularse reclamación u observación alguna, según se desprende de la certificación expedida.

**CUARTO.-** La modificación se refiere al artículo 25 quedando aprobada la siguiente redacción:

“Artículo 25.- La Junta General Ordinaria, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Comunidad con la mayor publicidad posible y 15 días de anticipación, se reunirá una vez al año, dentro del mes de febrero y extraordinariamente siempre que lo acuerde la Junta de Gobierno o lo pida la mayoría de los votos de la Comunidad”.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del TRLA y artículo 33 del Real Decreto 927/1988, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana la resolución aprobando la modificación de sus Estatutos y Reglamentos acordada por los propios usuarios.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo establecido en los artículos 216.3 y 218 del RDPH que atribuye a la Junta General Extraordinaria la adopción del acuerdo sobre las modificaciones de sus Ordenanzas y Reglamentos, aprobándose éstas en la correspondiente Junta General convocada mediante la adecuada publicidad exigida reglamentariamente, y celebrada el 28 de febrero de 2017.

**TERCERO.-** En la tramitación del procedimiento de modificación de las Ordenanzas se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 216, 218.2 y 220 ñ) del RDPH, acordándose por unanimidad en Junta General y sin formularse reclamación ni objeción alguna.

**CUARTO.-** Respecto al artículo 25 cuya modificación se propone a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.1 del TRLA, procede su aprobación al no encontrarse su contenido en contradicción con la normativa de aguas aplicable al caso.





**VISTOS** el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el TRLA (BOE nº 176 de 24 de julio), el R.D. 849/86 por el que se aprueba el RDPH de 11-04-86 (BOE nº 103 de 30 de abril), el R.D. 984/89 de 28 de julio por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas (BOE nº 183 de 2 de agosto de 1989), la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de Régimen Público del Sector Público (ambas de fecha 1 de octubre de 2015 y BOE nº 236 de 2 de octubre) y demás normativa de aplicación vigente.

**Por todo ello, la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana RESUELVE:**

1. Aprobar la modificación del artículo 25, acordada por unanimidad en Junta General celebrada el 28 de febrero de 2017, sustituyendo al ahora vigente, con la siguiente redacción:

*“Artículo 25.- La Junta General Ordinaria, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Comunidad con la mayor publicidad posible y 15 días de anticipación, se reunirá una vez al año, dentro del mes de febrero y extraordinariamente siempre que lo acuerde la Junta de Gobierno o lo pida la mayoría de los votos de la Comunidad”.*

2. Mantener la vigencia el contenido de los artículos de las Ordenanzas y Reglamentos que no son modificados por la presente Resolución.

La presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del TRLA y el artículo 24 del RAPA, pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, en la forma prevista por los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167 de 14.07.1998).

Así mismo, contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a su notificación ante





el Sr. Presidente de este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 02.10.2015).”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

  
EL COMISARIO DE AGUAS  
  
Timoteo Perea Tribaldos